

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 55457
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/11-120351

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 16 de septiembre de 2011, con el N° 11-120351-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Rhodia Operations, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "COMPOSICIÓN BIOCIDA ESTABILIZADA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2010/051194 del 01 de febrero de 2010.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 645 del 31 de mayo de 2012, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 8835 y notificado por fijación en lista el 21 de mayo de 2013 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 11-120351-00005-0000 del 15 de agosto de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 13 que reemplaza(n) la(s) originalmente presentada(s), atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 13 cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 55457
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/11-120351

encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por la sociedad solicitante y teniendo en cuenta el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "COMPOSICIÓN ACUOSA QUE COMPRENDE TRIS(HIDROXIORGANO)FOSFINA O SAL TETRAKIS(HIDROXIORGANO)FOSFONIO Y PROCESO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA MISMA".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**"COMPOSICIÓN ACUOSA QUE COMPRENDE TRIS(HIDROXIORGANO)FOSFINA
O SAL TETRAKIS(HIDROXIORGANO)FOSFONIO Y PROCESO PARA LA
ESTABILIZACIÓN DE LA MISMA".**

Clasificación IPC: A 01N 57/00.

Reivindicación(es): 1 a 13 incluida(s) en el radicado bajo el N° 11-120351-00005-0000.

Titular(es): RHODIA OPERATIONS

Domicilio(s): Aubervilliers, Francia.

Inventor(es): Chris Jones, Stephanie Edmunds y Alan Fellows.

Prioridad(es) N°: 61/160,540 **Fecha:** 16 de marzo de 2009 **País:** US.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2010/051194 **Fecha:** 01 de febrero de 2010.

Vigente desde: 01 de febrero de 2010 **Hasta:** 01 de febrero de 2030.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 55457

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/11-120351

en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

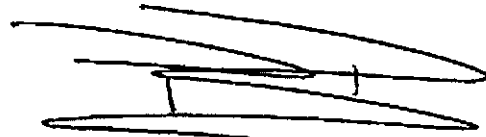
ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Rhodia Operations, entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 18 Sep 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor

LUZ CLEMENCIA DE PÀEZ

cavelier@cavelier.com

clientes@cavelier.com

Elaboró: Juan Carlos Cortes Garcia ✓

Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Rozo ✓

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓

Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓